



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

## ACTA, NÚMERO 5/2013-14. –

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**  
Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretaria/Vocal: **Dña Elena BORRÁS ALCARAZ**

En Madrid, siendo las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en

la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 4/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aceptan los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 1)**

#### **• PROSETECNISA ZUAZO - ADESAL CORDOBA (DHF012)**

Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro PROSETECNISA ZUAZO – ADESAL CÓRDOBA con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

#### **• CLEBA LEON BM. - AULA CULTURAL VIVEROS HEROL (DHF015)**

Abrir trámite de audiencia para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS el club alegue lo que estime conveniente en cuanto a la posible participación incorrecta de D. Enrique E. FERNANDEZ TORRES como MÉDICO en el encuentro CLEBA LEÓN BM – AULA CULTURAL VIVEROS HEROL, al carecer éste de la Licencia pertinente para tal fin.

#### **• C.B. MAR ALICANTE - KUKULLAGA ETXEBARRI (DHF016)**

Sancionar al Club BM MAR ALICANTE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Médico en el encuentro BM MAR ALICANTE – KUKULLAGA EXTEBARRI, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 05/2013-14 del C.N. Competición del 18/09/2013.-

• **ELCHE C.F. – MUSTANG - HELVETIA BM. ALCOBENDAS (DHF017)**

Sancionar a la jugadora Dña. A. SEMPERE HERRERA con APERCIBIMIENTO, por ligera desconsideración de hecho, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, teniendo en cuenta la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.

**3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 1)**

• **CALMEC BARAKALDO - BM. TORRELAVEGA (DHB012)**

Sancionar al Club BM BARAKALDO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Médico en el encuentro CALMEC BARAKALDO – BM TORRELAVEGA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• **BM. SERVIGROUP BENIDORM - MMT SEGUROS ZAMORA (DHB015)**

Sancionar al Club BM BENIDORM con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Médico en el encuentro BM BENIDORM – MMT SEGUROS ZAMORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• **ARS PALMA DEL RIO - EREINTZA AGUAPLAST (DHB017)**

Sancionar al Club EREINTZA ESKUBALOIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido.

• **SOLLA Y CIA CHAPELA - BM. ALCOBENDAS (DHB 018)**

A) Trasladar el escrito de alegaciones del club DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA a los colegiados D. Álvaro RUIZ GONZÁLEZ y D. David ZAPICO FERNÁNDEZ para que aleguen lo que estimen oportuno a la vista de las mismas.  
B) SANCIÓNAR al club DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA con MULTA de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€) por incidentes de público constituyentes de infracción del art. 54.A del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**4. SANCIONES POR RENUNCIA DE PLAZA FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR NORMATIVA**

A) IMPONER al Club Deportivo Básico BALONMANO LEGANÉS la sanción de multa de 601,00 Euros así como la pérdida de cuatro (4) puntos de la clasificación general de la nueva categoría en que deba participar; todo ello por infracción del art. 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) IMPONER al Club Deportivo Básico BALONMANO MADRID la sanción de multa de 3.005,00 Euros así como el descenso del equipo a la inferior categoría en que estaba participando la temporada anterior, no pudiendo reincorporarse a la misma hasta transcurrida la temporada siguiente a la de la infracción, siempre y cuando haya



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 05/2013-14 del C.N. Competición del 18/09/2013.-

obtenido los derechos en razón de la clasificación; todo ello por infracción del art. 49.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **6. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

  
Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**  
Secretaria Vocal  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

  
Vº Bº.: **Francisco DÁVO ESCRIVÁ**  
Presidente  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**